

Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG-0227-2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.76-20DV, instaurado por el señor FABIO JOEL PINTO PIMENTEL, en contra del agente económico MULTISERVICIOS GENERALES S&S S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, OCHO (8) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE las objeciones formuladas por el apoderado del agente económico en el acto de audiencia, sobre las siguientes pruebas aportadas por el consumidor: REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.4337275 (fj.4); copia simple de Cotización #23 (fj.5); copia simple de DOCUMENTO NO FISCAL (fj.6); copia simple de nota Panamá 1 de junio de 2020 (fj.7); copia simple de recibo de dinero No.2473 (fj.8); copia simple de cédula de RAFAEL ALBERTO DE LA LASTRA VERGARA (fj.9); copia simple de recibo de dinero s/n (fj.10).

ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor consistente en: copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.4337275 (fj.4); copia simple de Cotización #23 (fj.5); copia simple de DOCUMENTO NO FISCAL (fj.6); copia simple de nota Panamá 1 de junio de 2020 (fj.7); copia simple de recibo de dinero No.2473 (fj.8); copia simple de cédula de RAFAEL ALBERTO DE LA LASTRA VERGARA (fj.9); copia simple de recibo de dinero s/n (fj.10); ocho (8) impresiones de imágenes fotográficas (2 páginas) (fs.14-15).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el apoderado especial del agente económico, consistentes en: copia simple a color de certificación de Panamá Emprende (2 páginas) (fs.30-31); tres (3) impresiones de perfil de instagram del taller The_cat507 (fs.32-34); impresión de factura No.336 emitida por MULTISERVICIOS GENERALES S&S, S.A. (fj.35).

FUNDAMENTO JURÍDICO: FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 832, 833, 842,843, 849, 856, 875, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifiquese y Cúmplase,

(Fdo.) Edilma López Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DV/kds Queja No.76-20DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, <u>Veinticinu</u> (25) de <u>febrero</u> de dos mil <u>Veintiono</u> (2021), a las <u>nuvu da la mañara</u> (9:00A.M.), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

SG/OEP/kds Queja No.76-20DV